



ACUERDO

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil diecinueve. Se da cuenta de las constancias que integran el expediente SCG/DGNAT/DN-084/2019-09, de las cuales, por acuerdo de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, se le requirió al _____ para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación:

- 1) Estableciera domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México,
- 2) Señalara la actividad administrativa irregular reclamada, el daño causado, el monto del daño causado y la acción administrativa irregular imputable al Ente Público,
- 3) Precisara la fecha en que se produjo el daño, y en caso de ser continuo, la fecha en que dejaron de producirse los efectos lesivos,
- 4) Indicara los agravios y argumentos de derecho en lo que funda su reclamación y
- 5) Ofreciera y presentara las pruebas para acreditar los hechos argumentados, expresando con toda claridad cuál era el hecho o hechos que trataba de demostrar con las mismas, así como las razones por las que el oferente estimó que demostrarían sus afirmaciones.

De lo anterior, toda vez que el plazo para desahogar la prevención ordenada en autos surtió sus efectos el día veinticuatro de septiembre del presente año y el término para desahogar la prevención corrió los días veinticinco, veintiséis, veintisiete y treinta de septiembre y primero de octubre, todos del dos mil diecinueve, sin contar el veintiocho y veintinueve de septiembre del mismo año, por ser días inhábiles, con fundamento en el artículo 71, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y en virtud de que hasta la fecha de la emisión del presente acuerdo, esta autoridad no ha recibido promoción o escrito alguno del _____ a través del cual

haya dado cumplimiento en tiempo a lo ordenado en la citada prevención, **SE ACUERDA:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 14, fracción II, del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído del once de septiembre de dos mil diecinueve.

Atendiendo a la conclusión alcanzada, **SE DETERMINA TENER POR NO PRESENTADA LA RECLAMACIÓN PROMOVIDA POR EL _____**

, mediante la cual intentó el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial en que se actúa.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO AL _____ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 434, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SU



Gobierno de la
Ciudad de México

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y
APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: SCG/DCNAT/DN-084/2019-09
PROMOVENTE:

ARTÍCULO 25.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR DUPLICADO EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MAR, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 22, 23 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; 30 AL 59 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 28, FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; Y 258 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO.

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve, el Maestro Miguel Ángel Pérez Mar, Director de Normatividad de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, hace constar que el día de la fecha, se publica el acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, el cual permanecerá pegado los días siete, ocho, nueve, diez y once de octubre de dos mil diecinueve, por lo que se tendrá por notificado el día catorce de octubre de dos mil diecinueve, sin contar doce y trece de octubre del mismo año por ser días inhábiles, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 434 fracción IV y 441 fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal. **-CONSTE-**

AFOR/GECH/MGE